

ORDENANZA N° 3010/2015

VISTO:

Que la Ley Nacional 27.098, promulgada en Enero de 2015, crea el régimen de promoción de los clubes de barrio y de pueblo.

CONSIDERANDO:

Que es menester resaltar la importancia histórica que han tenido los Clubes de barrio y de pueblo en la construcción de ciudadanía, cumpliendo un rol sociabilizador con participación de todos los estratos sociales.

Que uno de los objetivos del Estado es desarrollar, fortalecer y reconocer a los clubes de barrio y pueblos como instituciones de bien público de alcance nacional y autónomo.

Que los Clubes son una herramienta de construcción social fundamental, en donde se expresan las distintas formas de vida de los barrios, donde se contienen especialmente a los niños, pero que abarca a todos los integrantes de la sociedad, constituyendo uno de los principales puntos de encuentro y sociabilización.

Que es importante que los Clubes sigan generando valores para la sociedad toda como son la solidaridad, integración, participación y la practica democrática, siendo un instrumento de construcción de memoria colectiva de la comunidad.

Que es necesario trabajar incesantemente para recuperar los valores de equidad y justicia social que son los que permitirán cambiar nuestra realidad actual para avanzar hacia la construcción de una sociedad más equilibrada, madura y justa, promoviendo la revalorización de estas Instituciones y fomentando la inclusión sociocultural, la participación popular y la vinculación humana a través de la recuperación y uso social de estos espacios públicos.

Que en la ciudad de Rufino la existencia y desarrollo de este tipo de entidades ha sido una constante a lo largo de la historia.

Que en la actualidad se produjo también un resurgimiento de muchos clubes de barrio que habían desaparecido y que rápidamente sumaron a vastos sectores de la comunidad con especial participación de quienes tienen menos posibilidades económicas cumpliendo un vital rol de reinserción social, cultural y deportiva.

Que por las razones antes expresadas, sumándonos a los objetivos y principios impulsados en la normativa mencionada en el Visto, con el objeto de impulsar los clubes de barrio y a efectos de gozar de posibles beneficios, actuales y futuros, previstos por esa normativa es de importancia adherir a la misma.

Por ello:


GERÓNIMO J. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adherir a la Ley Nacional 27.098 en los términos previstos en su art. 19.-

Artículo 2º: Instrumentar las medidas necesarias para adecuar su aplicación a las particularidades de nuestra Ciudad estableciendo las concordancias con las normativas locales vigente, teniendo como principio rector el incentivo y apoyo de toda normativa y reglamentación a favor de los Clubes de Barrio y pueblos con especial énfasis en la Inclusión Sociocultural.-

Artículo 3º: Facultar al Ejecutivo Municipal para que en forma conjunta con la autoridad de aplicación de nivel provincial y nacional establezcan los mecanismos de control y cumplimiento de la ley ut supra referida.-

Artículo 4º: Enviar copia al Ejecutivo Nacional y ante quien corresponda.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 23 de Julio de 2015.-


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 28	Nº EXPTE
M. 07	HORA 9:50K
A. 15	Firma 